



Establece la obligación de realizar exámen de drogas como requisito para la inscripción de candidaturas en los cargos que indica, y establece causal de cesación en el cargo que indica.

I. IDEAS GENERALES.

Por años, Chile se encontraba ajeno al problema del narcotráfico. Nuestro país sólo constituía una vía de tránsito por el que circulaba la droga destinada a comercializarse en otros países, principalmente, Europa y Australia. Sin embargo, durante los últimos años la realidad nacional ha cambiado. Chile pasó de ser un país de tránsito a un país de destino, tal como lo ha alertado en forma reiterada la Policía de Investigaciones y la Unidad de Análisis Financiero.

Lo anterior, se ha reflejado en una importante penetración del narcotráfico en la sociedad chilena, donde el narco ha logrado coaptar territorios físicos, como también influir y permear en la institucionalidad chilena vigente, poniendo en jaque la vida de miles de ciudadanos, como también, la vigencia de un Estado de Derecho.

Esto, se ha visto propiciado principalmente por las características particulares de nuestro país que lo vuelven principalmente atractivo para la criminalidad organizada, a saber: (i) Chile limita con los principales productores de drogas de la región y se encuentra separado de éstos por una extensa frontera natural que facilita el contrabando de drogas por pasos no autorizados; (ii) La buena reputación de nuestro país que permite “limpiar” la ruta de la droga que se exporta al extranjero desde los puertos chilenos; (iii) El precio de venta de la droga al interior de nuestro país, que alcanza valores promedios superiores a los del resto la región latinoamericana, donde un gramo de cocaína puede alcanzar un valor cercano a 10.000 pesos chilenos¹.

¹ Ciper Chile, La arremetida sin control del narcotráfico. Disponible en: <https://ciperchile.cl/2018/08/16/la-arremetida-sin-control-del-narcotrafico-en-chile/>



En este sentido, el informe anual del Observatorio del Narcotráfico en Chile, desarrollado por el Ministerio Público y la unidad especializada en tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicoactivas², da cuenta de la magnitud de la penetración de este fenómeno y de los nuevos mecanismos de actuación que se utilizan. Así, el informe detalla que la tradicional estructura piramidal utilizada por estas bandas ha quedado relegada en un segundo lugar, dando paso a formas más sofisticadas en la que el núcleo encargado de la gestión y tráfico de la droga, subcontrata a transportadores y otras personas con distintas funciones para llevar a cabo con éxito el tráfico. Por su parte, la proliferación de plataformas electrónicas de comunicación, cuyo uso es masivo y de fácil acceso, ha permitido desplazar las clásicas funciones territoriales de entrega de drogas, siendo el sistema de mensajería el preponderante para la realización y concreción de la venta. Lo anterior ha dificultado enormemente el trabajo de las policías y órganos persecutores, puesto que la actividad de persecución y combate se vuelve compleja.

A su vez, se ha destacado también en el último tiempo, el aumento de laboratorios de droga al interior de nuestro país, y la mayor presencia de armas de alto calibre en manos de narcotraficantes, cuestión que da cuenta del aumento del poder y del tipo de fuerza material que detentan estas bandas.

Por otro lado, si bien la institucionalidad chilena no se ha visto afectada principalmente, existiendo hasta ahora sólo casos excepcionales, cabe destacar que no puede asegurarse que ello perdure en el tiempo, dado que las oportunidades de lucro se potencian creando mecanismos de colaboración con quienes están en posición de autoridad, y es eso lo que hace peligrar nuestra democracia³.

2 Observatorio del Narcotráfico en Chile, informe del año 2018, Santiago. Disponible en: http://www.fiscaliadechile.cl/observatoriodrogaschile/informe_2018_online.html

3 Hugo Fröling, Crimen organizado en Chile. Un desafío para el Estado y la academia. Disponible en: <http://www.inap.uchile.cl/noticias/154384/crimen-organizado-en-chile-un-desafio-para-el-estado-y-la-academia>



II. CONSIDERANDO.

1. Que, el fenómeno del narcotráfico y su irrupción es de data reciente en nuestro país, la legislación chilena ha debido adaptarse a esta nueva realidad actualizando la normativa interna con el objeto de generar las herramientas legales que faciliten la persecución y sanción de la criminalidad organizada. Si bien, en esta materia se han hecho importantes avances en lo que dice relación con el fortalecimiento de la función policial, el resguardo del sistema financiero, entre otros, deben adoptarse medidas que se destinen a salvaguardar la institucionalidad chilena de este flagelo, atendido especialmente el nivel de permeabilidad del narcotráfico y el poder económico y material que detentan estos grupos.
2. El narcotráfico necesita servirse de la autoridad y la institucionalidad para alcanzar sus cometidos, siendo de vital importancia establecer herramientas legales que permitan salvaguardar dicha institucionalidad, y que permita anticiparse a posibles escenarios de corrupción. Lo anterior, especialmente teniendo a la vista los complejos escenarios que atraviesan distintos países latinoamericanos donde la lucha contra el narcotráfico se ha vuelto casi imposible de resistir, y ha alcanzado niveles gravísimos que pone en riesgo la vida y salud de sus habitantes, así como también, la continuidad de lo regímenes democráticos y la independencia de sus autoridades.
3. Que, como bien sabemos, la lucha contra el crimen organizado y en especial, contra el narcotráfico, es compleja. Tal es el nivel de enfrentamiento que puede alcanzar un Estado contra estas bandas transnacionales, que incluso hay quienes postulan que el Estado se enfrenta de igual a igual ante la criminalidad organizada; y que en un país como el nuestro, donde vemos que día tras días, la presencia del narcotráfico se hace más clara y evidente, urge la toma de medidas que resguarde el Estado de Derecho, y agilice la lucha contra el narcotráfico.



4. En este orden de ideas, el presente proyecto de ley busca establecer, por una parte, un requisito de publicidad en orden a que los candidatos que aspiran a todas aquellas magistraturas que son electas por sufragio universal declaren si consumen drogas, acompañando al momento de inscribir la candidatura, una declaración jurada en esta línea y el resultado de un test de drogas y sustancias psicotrópicas. A su vez, el presente proyecto establece como causal de cesación en el cargo de dichas autoridades, el consumo de drogas.
5. Lo anterior especialmente por el vínculo que existe entre la corrupción y el narcotráfico, y la necesidad de este último, de utilizar el aparato estatal para la consecución de sus fines en espacios de impunidad.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley busca establecer como requisito para la inscripción de candidatura de aquellas autoridades que son electas por votación popular en nuestro país, acompañar un resultado de test de drogas que no podrá tener una antigüedad mayor a un mes, y una declaración jurada en torno a que el candidato en cuestión no consumo drogas y se encuentra libre de vínculos con el tráfico.

Por su parte, se establece como causal de cesación en el cargo de aquellas autoridades, el hecho de consumir drogas durante su ejercicio, o mantener vínculos con el tráfico.

IV. PROYECTO DE LEY.



Artículo 1°: Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará al Presidente de la República, Diputados, Senadores, Alcaldes, Consejeros Regionales y en general a toda autoridad electa mediante elección popular.

Artículo 2°: Declaración jurada. Los candidatos a los cargos anteriormente individualizados, deberán acompañar al momento de inscribir su candidatura, el resultado de un examen de drogas, que de cuenta que el candidato en cuestión se encuentra libre del consumo de drogas y sustancias estupefacientes, realizado por un laboratorio chileno autorizado, cuya antigüedad no podrá exceder un mes. A su vez, deberá acompañar una declaración jurada que acredite que el candidato en cuestión se encuentra libre del consumo de drogas y de vínculos con el tráfico.

No serán admitidas por el Servicio Electoral, las candidaturas de aquellas personas que no cumplan con lo dispuesto en el inciso anterior.

Si la información contenida en la declaración jurada o en el resultado del test de drogas no fueren fidedignas, se sancionará a los candidatos con multa que determinará el Servicio Electoral.

Artículo 3°: Causal de cesación en el cargo. Si el candidato resultare electo, y durante el ejercicio de su cargo consumiere drogas o mantenga vínculos con el tráfico, cesará en su cargo por el solo ministerio de la ley.

Lo anteriormente dispuesto será aplicable también a los miembros del Poder Judicial.





FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. NICOLÁS NOMAN G.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER HERNÁNDEZ H.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. NORA CUEVAS C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTÓN VON MUHLENBROCK Z.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. NIÑO BALTOLU R.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CELSO MORALES M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. SANDRA AMAR M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO PRIETO L.

